

Circulación durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”

PERMISO DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA:

Trabajadores que presten tareas dentro de la provincia, en oficinas y/o plantas.

CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA LA CIRCULACIÓN + DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

Certificado Único Habilitante: <https://www.argentina.gob.ar/solicitar-certificado-unico-habilitante-para-circulacion-emergencia-covid-19>

Excepciones incorporadas en el marco del Decreto 297/2020 y las Decisiones Administrativas 429/2020 y 450/2020

1. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
2. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. (incluyen a las personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones)
3. Personal afectado a obra pública.
4. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
5. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
6. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
7. Servicios de lavandería.
8. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
9. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 429/2020
10. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
11. Operación de centrales nucleares.
12. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.
13. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.

14. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.

15. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.

16. Sostentamiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.

17. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.

18. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 450/2020

19. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.

20. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.

21. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.

22. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.

23. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.

24. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.

25. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.

26. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 468/2020

27. Obra privada de infraestructura energética.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 467/2020

28. Actividad notarial, cuando la misma se encuentre limitada exclusivamente a posibilitar el cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 490/2020

29. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.

30. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.

31. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.

32. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.

33. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 524/2020

34. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.

35. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.

36. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.

37. Producción para la exportación.

AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

38. Procesos industriales específicos.

AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

CERTIFICADO PROVINCIAL + CERTIFICADO ESPECÍFICO (EN CASO DE CORRESPONDER) + DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

Certificado Provincial:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/234605/\(subtema\)](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/234605/(subtema))

Excepciones incorporadas en el marco del Decreto 297/2020 y las Decisiones Administrativas 429/2020 y 450/2020

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.

CADA REPARTICIÓN DETERMINA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXCEPCIÓN

2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

CADA REPARTICIÓN DETERMINA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXCEPCIÓN

3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.

CADA REPARTICIÓN DETERMINA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXCEPCIÓN

4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.

CADA REPARTICIÓN DETERMINA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXCEPCIÓN

5. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.

No hay un certificado válido a nivel nacional. En todos los casos servirá acreditar la urgencia con la mayor cantidad de documentación posible + el certificado provincial.

A través de la Resolución 90/2020, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso un procedimiento para traslados excepcionales, en servicios de transporte de pasajeros de jurisdicción nacional.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227887/20200416>

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_5966992_1_1.pdf

6. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos:
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/if-2020-23451030-apn-cgmmms.pdf>

7. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.

LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXCEPCIÓN

8. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXCEPCIÓN:

<https://ddjjcovid19.magyp.gob.ar>

PESCADORES: PUEDEN CIRCULAR CON DNI Y CARNET DE PESCA

9. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales. Obtené los permisos para circular en: https://www.enacom.gob.ar/institucional/permiso-circulacion-licenciatarios-de-servicios-tic_n2233

10. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.

<https://www.cent.gov.ar/declaracion-coronavirus/>

11. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.

<https://www.cent.gov.ar/declaracion-coronavirus/>

12. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXCEPCIÓN

13. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP

<https://www.cent.gov.ar/declaracion-coronavirus/>

Transporte aéreo: <http://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/1/2070/noticias-y-novedades/descargar-declaracin-jurada>

14. Servicios postales y de distribución de paquetería.

PERMISO PARA TRANSPORTISTAS

15. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXCEPCIÓN

[Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 429/2020](#)

16. Producción y distribución de biocombustibles.

PERMISO PARA TRANSPORTISTAS

[Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 490/2020](#)

17. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente.

DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD Y EL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD O LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DONDE SE INDIQUE EL DIAGNÓSTICO Y LA NECESIDAD DE SALIDAS, LA CUAL PODRÁ SER CONFECCIONADA EN FORMA DIGITAL.

18. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE LA PERSONA BAJO TRATAMIENTO Y DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD, O LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL INCISO ANTERIOR.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa 524/2020

19. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.

CONSTANCIA DEL TURNO OTORGADO PARA SU ATENCIÓN

20. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.

CONSTANCIA DEL TURNO OTORGADO PARA SU ATENCIÓN

21. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.

CONSTANCIA DEL TURNO OTORGADO PARA SU ATENCIÓN

22. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

CONSTANCIA DEL TURNO OTORGADO PARA SU ATENCIÓN

23. Ópticas, con sistema de turno previo.

CONSTANCIA DEL TURNO OTORGADO PARA SU ATENCIÓN

24. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

25. Traslado de niños, niñas y adolescentes, al domicilio del otro progenitor o progenitora, o referente afectivo, siempre que ello sea en interés superior del niño, niña o adolescente. Una vez por semana.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227094/20200321>

25. En familias monoparentales, traslado del niño, niña o adolescente, por parte del progenitor o progenitora, al domicilio de un referente afectivo, o siempre que ello sea en interés superior del niño, niña o adolescente. Una vez por semana.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227094/20200321>